

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 198-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 17 de octubre de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva: **AUTORIZAR con EFICACIA ANTICIPADA** el uso de descanso físico vacacional del **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**, programado del 20 de setiembre al 20 de noviembre de 2019, equivalente a sesenta (60) días calendario, de conformidad a los artículos 88° y 102° de la Ley n° 30220-Ley Universitaria, y del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por el Decreto Supremo n° 005-90-PCM, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 09 de julio de 2014, entro en vigencia la Ley 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 88, numeral 88.10, establece:

(...)

88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

(...)

Que, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por el Decreto Supremo n° 005-90-PCM, precisa:

"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos en común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, con fecha 16 de agosto de 2019, el **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**, solicita al Presidente de Comisión Organizadora, el uso de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2018 y 2019, a efectos de culminar estudios en el Programa de Doctorado en Gestión de Negocios Globales;

Que, mediante Oficio N° 257-2019-UNTELS-CO-P OAL, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe n° 13-2019-OAL/NLR, de fecha 02 de setiembre de 2019, que concluye en virtud al artículo 88° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, Literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276 y al artículo 102° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n° 005-90-PCM, resulta **PROCEDENTE** autorizar el uso de descanso físico vacacional del **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**, por el periodo de sesenta días (60) días calendario;

...///

REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 198-2019-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 700-2019-UNTELS-CO-VACAD-FIG, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, la contratación de un docente que asuma la carga lectiva del **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**, durante su periodo vacacional, a efectos de no interrumpir la continuidad académica de los estudiantes;

Que, según Proveído n° 711-2019-UNTELS-CO-VACAD., de fecha 16 de setiembre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, incluir en sesión de consejo la autorización de descanso físico vacacional del docente **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con EFICACIA ANTICIPADA el uso de descanso físico vacacional del **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**, programado del 20 de setiembre al 20 de noviembre de 2019, equivalente a sesenta (60) días calendario, de conformidad a los artículos 88° y 102° de la Ley n° 30220-Ley Universitaria, y del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por el Decreto Supremo n° 005-90-PCM, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Director General de Administración (DGA) y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



D^o. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR
Secretario General (e)

